

Tres trabajos aparecen hoy en la *sección de doctrina*: uno, confeccionado por el Profesor Dr. JOSÉ HURTADO POZO –catedrático de la Universidad de Fribourg, Suiza y docente de nuestra Especialización en Derecho Penal- quien hace diversas consideraciones sobre las relaciones entre los derechos penal y civil en relación con el delito de hurto, de cara al Código Penal peruano, las cuales son de pleno recibo en el derecho nacional y están llamadas a generar el debate en esta materia en un medio bastante urgado, por cierto, de estudios serios de la Parte Especial del Código Penal.

Así mismo, el Profesor Dr. EMILIANO BORJA JIMÉNEZ –catedrático de la Universidad de Valencia, España-, en una muy valiosa aportación al Derecho penal intitulada como “Bases interculturales del Derecho penal”, demuestra la existencia de un fundamento último de todo derecho penal tratándose de los sistemas continentales europeos, de los propios de los países musulmanes o de las comunidades indígenas latinoamericanas, pues según él hay una serie de principios que son connaturales a ellas; esta reflexión, sin duda, es el broche de oro que el reputado catedrático hispano le pone a sus indagaciones por cerca de 25 años -a lo largo y ancho del continente latinoamericano- en torno al derecho penal indígena.

De igual manera, la Profesora de nuestra Universidad en su sede de Santa Marta CLAUDIA HELENA SERJE JIMÉNEZ, hace interesantes y atinadas reflexiones desde la teoría de la comunicación en un trabajo que pretende ser una “cosmovisión actual de la oralidad en el sistema penal acusatorio”, a cuyo efecto advierte que no sólo hay que preocuparse por el principio de la oralidad sino por otros axiomas que, aunados a él, son claves para la verdadera puesta en escena del sistema de “tinte acusatorio” instaurado en nuestro país.

La tradicional *sección de jurisprudencia* se destina para consignar una providencia emanada de la Sala de Casación Penal de la Corte

Suprema de Justicia, en materia del delito de usura, en relación con la cual el Profesor de la Escuela de Derecho y de los posgrados de Derecho Penal, CARLOS ROBERTO SOLÓRZANO GARAVITO, luego de ubicarla en su contexto, hace una acertada crítica sobre la forma como se maneja el concepto de posición de garante en relación con las víctimas de ciertos delitos en recientes construcciones jurisprudenciales.

Para terminar, la *sección de bibliografía* se ocupa de dos obras: en primer lugar, se inserta la presentación del estudio del Profesor CARLOS ROBERTO SOLÓRZANO GARAVITO intitulado “Derecho penal y responsabilidad médica en Colombia”, que se corresponde con las palabras pronunciadas por el suscrito el día diez de diciembre de 2010 con motivo del lanzamiento del texto; y, en segundo lugar, el estudiante de pregrado LUIS CAMILO PÉREZ DUARTE hace un juicioso examen del texto del citado Profesor SOLÓRZANO GARAVITO, intitulado como “Sistema acusatorio y técnicas de juicio oral”.

Nuestra tarea, gracias al denodado impulso del Señor Rector de la Universidad y de sus directivos, sigue adelante. Los “Cuadernos” – como órgano de expresión del Grupo de Investigación que también lideramos- se consolidan cada día más y se constituyen, como se quiere, en un foro abierto para la discusión jurídico-penal en el país, de tal manera que con una lente crítica se aborden la doctrina, el derecho positivo y, sobre todo, las construcciones jurisprudenciales que –como se evidencia- caminan desde hace mucho rato en un rumbo que no es, por cierto, el propio de un modelo demoliberal en materia penal en el marco de un Estado Social y Democrático de Derecho.

En fin, como puede observarse, a partir de este número se ha conformado un doble Consejo Consultivo de la Revista integrado por prestantes figuras del Derecho Penal en los ámbitos nacional e internacional, con las cuales se espera sacar adelante los proyectos académicos que animan nuestra labor; a todas esas personalidades van nuestras más sentidas gracias por haber aceptado tomar parte de este proyecto académico.

FERNANDO VELÁSQUEZ V.
Director.